

Reposición 2015-0003900

Julian Felipe Galindo Acero <julianfelipega@gmail.com>

Mar 24/08/2021 11:57 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)

reposicion auto agosto 19 de 2020 jamid.pdf;

--

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
Abogado Consultor
julianfelipega@gmail.com
Av el Dorado No. 68C-61 Of. 313
Teléfono +57 1 405 3508
Celular (310) 884 40 07
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO

ABOGADO

SEÑORA

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

REF: Proceso 2015-0003900.

En mi condición de apoderado de los señores **ABDELA JAMID ABDALA FLOREZ, RICHARD GUTIERREZ ABDALA Y ZAMIRA GUTIERREZ ABDALA**, ante usted acudo una vez más a fin manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del numeral primero del auto de fecha 19 de agosto de 2.021** mediante el cual se pone en conocimiento nuevamente de las partes el dictamen pericial rendido por el perito JORGE DELGADILLO. El cual fundamento en lo siguiente:

1.-Con fundamento en el artículo 318 del C.G del P. son susceptibles de recurso de reposición todos los autos dictados por el juez en instancia o los de magistrado ponente salvo en los casos que expresamente la ley prohíba, el cual deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de dicho auto, termino dentro del cual me encuentro, pues dicho auto se notificó el día 20 de agosto del presente año.

2.-Mediante **auto fechado junio 30 de esta anualidad y notificado en el estado del primero de julio del mismo año**, su señoría atendiendo a lo establecido en el artículo 228 del C.G. del P. dio a conocer a las partes el dictamen pericial referido , junto con la respuesta emitida por la curaduría primera urbana de Villavicencio, traslado que conforme al artículo en cita es de tres días a partir del día siguiente hábil a la notificación, esto es , que el termino para haber solicitado aclaraciones, adiciones, complementaciones, presentar un nuevo dictamen o citar la perito a interrogatorio, inicio el día viernes 2 de julio y venció el miércoles 6 de julio de esta anualidad , habiendo quedado en firme y precluyendo entonces la oportunidad a las partes de controvertir el dictamen en cita ,Dictamen al cual todas las pates tuvimos acceso habida consideración que su despacho lo puso en conocimiento en el expediente digital, que fue en donde pudimos observarlo en las fechas indicadas. Luego se concluye que si guardamos silencio ante el mismo, es porque todos estuvimos conformes con la prueba pericial aportada.

Visto lo anterior, nótese como dicho dictamen quedo en firme desde el día 6 de julio del año que avanza, es decir hace más de un mes y de aceptar que se ponga de nuevo a disposición dicho dictamen, seria revivir un término ya precluido e iría en contra del principio el DEBIDO PROCESO, LEALTAD PROCESAL, PRECLUSIVIDAD, e IGUALDAD DE ARMAS.

Sean estas potísimas razones base fundamental para solicitar a su señoría **REVOQUE EL AUTO ATACADO** en el numeral primero y ordene seguir con la actuación que en derecho corresponda.

AV EL DORADO 68C -61 OFICINA 313 DE BOGOTA

TELEFONO 31044007

JULIANFELIPEGA@GMAIL.COM

**JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
ABOGADO**

Atentamente:

**JULIAN FELIPE GALINDO ACERO.
C.C.No.80.178.679 de Bogotá.
T.P.No.142.575 del C.S. de la J.**

AV EL DORADO 68C -61 OFICINA 313 DE BOGOTA
TELEFONO 31044007
JULIANFELIPEGA@GMAIL.COM